



Nariño

DECRETO No. 083  
( 09 MAR 2017 )

"Por medio del cual se Declara el Retorno a la Normalidad de la calamidad pública Departamental declarada mediante Decreto 095 de 2016, prorrogada mediante Decreto No. 381 del 7 de septiembre de 2016"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 303 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 095 del 8 de marzo de 2016, se declaró la situación de calamidad pública el Departamento de Nariño, con motivo del movimiento en masa rotacional que se presenta en el municipio de El Tablón de Gómez, Corregimiento de Aponte, afectando la infraestructura institucional, las viviendas y poniendo en peligro la vida de los habitantes del sector.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, elaboró el Plan de Acción Específico Departamental con el fin de adelantar acciones de recuperación, reconstrucción y rehabilitación del área afectada.

Que mediante Decreto No. 381 del 7 de septiembre de 2016, se prorrogó la Declaratoria de calamidad pública, con fundamento en el parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 por un plazo igual al inicial, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

Que el día 3 de marzo de 2017, se llevó a cabo la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en la Sala de Juntas del Despacho de la Gobernación de Nariño, en la cual se evaluó la situación del municipio de El Tablón de Gómez, donde cada una de las instituciones responsables presentaron el correspondiente informe de avance de actividades realizadas en el marco del Plan de Acción Específico, encontrando que se cumplió el plazo máximo estipulado en la Ley para mantener la Declaratoria de Calamidad Pública, y teniendo en cuenta que aún no se han superado plenamente los efectos de la declaratoria de calamidad pública, se recomienda conservar las medidas especiales habilitadas, durante las tareas de rehabilitación y reconstrucción, como consta en el acta que hace parte integral del presente Decreto.

Que en la mencionada sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, sus miembros por unanimidad recomiendan y dan concepto favorable al señor Gobernador del Departamento de Nariño, para que se declare el retorno a la normalidad, conservando la totalidad de medidas especiales habilitadas, en atención al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que establece que la calamidad pública sólo puede prorrogarse por una sola vez y por el mismo término inicial.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, consagra: "...Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, establece: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para

